

## EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### DISPONE

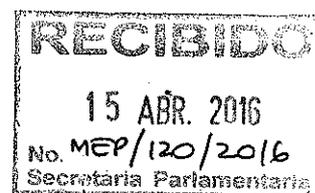
ARTÍCULO 1.- Sustitúyanse los Artículos 69 y 76, Sección 3 Comisiones Permanentes del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 69. Las Comisiones permanentes son las siguientes:

- a) Asuntos Jurídicos e Institucionales;
- b) Asuntos Económicos, Financieros, Comerciales, Fiscales y Monetarios;
- c) Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico;
- d) Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte;
- e) Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social;
- f) Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo;
- g) Ciudadanía, Derechos Humanos, Defensa de los Principios Democráticos, Anticorrupción y Transparencia;
- h) Asuntos Interiores, Seguridad y Defensa;
- i) Infraestructura, Transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca;
- j) Presupuesto y Asuntos Internos;

Art. 76. A la Comisión de Ciudadanía, Derechos Humanos, Defensa de los Principios Democráticos, Anticorrupción y Transparencia le compete discutir e informar por escrito al Plenario sobre los siguientes temas a modo indicativo:

- a) Derechos Humanos;
- b) Elaboración del informe anual previsto en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur;
- c) Cuestiones de etnia, ciudadanía, niñez, juventud, tercera edad, género y minorías;



- d) Peticiones de ciudadanos dirigidas al Parlamento;
- e) Libertad de expresión y de culto religioso;
- f) Instrumentos de democracia participativa;
- g) Colaboración con entidades no gubernamentales que actúen en la defensa de los derechos humanos;
- h) Defensa del consumidor
- i) Observancia de los Principios Democráticos
- j) Cuestiones de corrupción, delitos contra la administración pública y lavado de activos;
- k) Transparencia y publicidad de los actos de gobierno.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como nuevo Artículo 77 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 77.- Es competencia de la Comisión de Ciudadanía, Derechos Humanos, Defensa de los Principios Democráticos, Anticorrupción y Transparencia llevar adelante un observatorio que tendrá como objeto recopilar, analizar y visibilizar información sobre las temáticas descriptas en los incisos i; j y k del Artículo 76”.

ARTÍCULO 3.- De forma.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto ampliar las competencias de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Ciudadanía de manera tal que intervenga en Cuestiones de defensa a la Democracia, Anticorrupción y Transparencia.

La necesidad de contar con una Comisión de estas características dentro del Parlamento del Mercosur tiene como objeto atender al propósito de este Alto Cuerpo, expresado en el art. 2 inc. 2 del Protocolo Constitutivo, que es el de “asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz”.

En este mismo sentido el art. 4 inc. 2 del mismo instrumento prescribe que dentro de las competencias del Parlamento esta la de “velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes (...)”

El régimen democrático, implica la observancia de una serie de principios para su efectiva práctica: el servicio a la comunidad, la protección de las libertades civiles y los derechos humanos, asegurar la rendición de cuentas, la actitud abierta e imparcial, la división de poderes, la libre competencia entre rivales, la subordinación de fuerzas militares y policiales, la promoción de la cultura cívica, el voluntariado y la participación ciudadana, el debido proceso de la ley y las prácticas administrativas justas.

Por lo tanto, la democracia consiste en una forma de gobierno controlada donde el mismo pueblo es el que está llamando a evaluar periódicamente el desempeño de sus representantes.

El Estado democrático debe trabajar de manera abierta y transparente, ejerciendo su criterio dentro de un marco de reglas justas y razonables para la ciudadanía. Significa un delicado acto de equilibrio, pues los cuerpos públicos deben ser sensibles a las preocupaciones de los ciudadanos y, sin embargo, permanecer apartados de influencias inadecuadas.

Asimismo, como Parlamento Regional en representación de los pueblos, este Cuerpo, no puede ser ajeno o hacer caso omiso a los casos de corrupción que hoy día recorren las portadas de todos los diarios del mundo de los que no están exentos los Estados Partes del Mercosur.

Sin ir más lejos, en la República Argentina, se encuentran avanzadas múltiples causas referentes a distintos delitos relacionados al manejo irregular de fondos públicos.

A nivel global, la reciente publicación de la investigación denominada “Panamá Papers” ha puesto en la lupa el accionar ético de políticos y personalidades influyentes de todo el mundo de los que no somos ajenos en el Mercosur, esto sumado a los ya públicos casos de corrupción que son investigados dentro de cada uno de los Estados de nuestra región.

El combate de este flajelo requiere de un trabajo en conjunto, que solo dentro de los Estados no se puede llevar a cabo y que para obtener resultados positivos, resulta indispensable la cooperación de instituciones supraestatales como en este caso el Mercosur.

Es indispensable que un organismo supranacional se encargue de velar por el esclarecimiento y publicidad de actos de corrupción perpetrados en los Estados Parte. En ese sentido, el Parlamento del Mercosur es el organismo indicado, ya que guarda cierta distancia de los gobiernos nacionales, manteniendo un equilibrio al estar conformado por las diferentes fuerzas políticas de cada país miembro.

La corrupción contradice todos los elementos democráticos. Se trata de beneficios inmerecidos, no equitativos, injustos e inmorales derivados de posiciones de confianza y de responsabilidad pública que son utilizadas para acciones mezquinas e innobles, las cuales resultan ofensivas a cualquier noción de respeto y protección del erario público sobre el cual se edifica la democracia. La corrupción es una práctica delictiva que desconoce o viola lo que se considera como el "interés general" y la "responsabilidad" de los funcionarios. Se desenvuelve en la clandestinidad y por definición es secreta, hecho que dificulta su estudio en profundidad.

Dentro de una sociedad democrática, la corrupción tiene, al menos, dos consecuencias de importancia: a) anular la igualdad formal entre los ciudadanos, permitiendo que aquellos que poseen recursos estratégicos accedan y obtengan beneficios diferenciales por parte de las instituciones oficiales; b) demostrar que existe una brecha fundamental entre las instituciones oficiales y las prácticas reales, restándole importancia a las primeras en función de las segundas. Como consecuencia de esta situación, el ciudadano de una democracia percibe que la brecha entre lo que es y lo que debería ser es demasiado grande. Si siente que el trato indecente, inequitativo e injusto no es corregido rápidamente, el avance de la corrupción irá en desmedro de su confianza tanto en las instituciones como en los líderes; tergiversando la esencia de la democracia e instalando un microclima de desconfianza. A la larga todos los actores se verán igualmente sospechosos y sospechados de participar de actos corruptos.

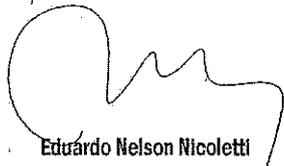
Una Comisión Permanente que tome intervención en la defensa de los principios democráticos, en la lucha contra la corrupción y en la transparencia y publicidad de los actos públicos resulta

Félix de Azara N° 1236 - CP 3300  
Posadas - Misiones - Argentina  
+54 0376 444 4048 / 4050  
misionesparlasur@gmail.com  
cecilia.catherine@gmail.com  
www.ceciliabritto.com.ar



de fundamental importancia para un Parlamento que tiene en miras colaborar con el desarrollo social, político y económico de los pueblos, en un plano de igualdad y con la fuerte convicción de que la Democracia debe ser defendida y practicada en todos ambitos de la sociedad.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente disposición.



**Eduardo Nelson Nicoletti**  
Parlamentario del Parlasur  
(La Pampa - Argentina)



**Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO**  
Parlamentaria del Mercosur Regional  
Distrito Misiones